



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

# **INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE CIERRE 15/2024 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

**LIQ/DE/002/24**

25 de noviembre de 2025

**[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)**

## **Índice**

<b>1. Introducción .....</b>	<b>4</b>
<b>2. Normativa .....</b>	<b>5</b>
<b>3. Resultados económicos. Liquidación provisional de cierre 2024 .....</b>	<b>6</b>
<b>3.1. Reliquidaciones de 2024.....</b>	<b>6</b>
<b>3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico</b>	<b>7</b>
<b>3.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 15/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico.....</b>	<b>8</b>
<b>3.4. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. ....</b>	<b>9</b>
<b>3.5. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.....</b>	<b>9</b>
<b>4. Desarrollo del proceso de liquidación 15/2024. ....</b>	<b>10</b>
<b>4.1. Requerimientos de ingreso .....</b>	<b>11</b>
<b>4.2. Órdenes de pago.....</b>	<b>11</b>
<b>5. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....</b>	<b>13</b>
<b>6. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....</b>	<b>14</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE CIERRE 15/2024 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico del ejercicio 2024 se efectuará con anterioridad al 1 de diciembre del año 2025. Considerando que la retribución específica de las instalaciones de producción de energías renovables, cogeneración y residuos es un coste del sistema eléctrico, se ha procedido a determinar la cuantía a incluir por este concepto en dicha liquidación de cierre.

Entre la liquidación 14/2024 y esta liquidación de cierre del ejercicio se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia de la recepción de nueva información de medidas y de modificaciones en el registro de régimen retributivo específico. Por otra parte, el 16 de octubre se publicó el Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre<sup>1</sup>, que modifica, entre otros, el artículo 21 del citado Real Decreto 413/2014. Esta liquidación calcula el coeficiente ‘d’<sup>2</sup> para cada instalación de modo que sí se computa la energía generada en períodos en que los precios del mercado diario de la electricidad fueron nulos (pero no la generada en períodos en los que fueron estrictamente negativos durante seis horas naturales completas consecutivas o más). El resto de las modificaciones previstas en el Real Decreto 917/2025 con impacto en la liquidación del régimen retributivo específico se irán incorporando de forma paulatina en próximas liquidaciones, correspondientes al ejercicio 2025.

La cuantía neta de todas estas reliquidaciones, desglosada por tecnologías y signo ha sido la siguiente:

<sup>1</sup> Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

<sup>2</sup> Este coeficiente, que toma un valor comprendido entre 0 y 1, determina la aplicación de las ‘Correcciones de los ingresos anuales procedentes del régimen retributivo específico de una instalación como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de la misma’, que es el objeto del artículo 21 del Real Decreto 413/2014.

Cierre 2024	Reliquidaciones Positivas (millones €)	Reliquidaciones Negativas (millones €)
COGENERACION	7,597	-0,324
SOLAR FV	89,480	-0,458
SOLAR TE	49,895	0,000
EOLICA	0,007	0,000
HIDRAULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,205	-0,030
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,055	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>147,239</b>	<b>-0,812</b>

Estas reliquidaciones se acumulan a las anteriores del ejercicio 2024, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de **4.456,167 millones de €**. Del total acumulado, **4.407,442 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **48,725 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

No se han producido desajustes entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 100% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **145,251 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L15/2024 (millones €)
COGENERACIÓN	816,090	7,273
SOLAR FV	1.998,830	87,844
SOLAR TE	984,947	49,895
EÓLICA	0,413	0,007
HIDRÁULICA	0,798	0,000
BIOMASA	230,163	0,177
RESIDUOS	4,433	0,000
TRAT.RESIDUOS	371,612	0,055
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,155	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>4.407,442</b>	<b>145,251</b>

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **1,230 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2024	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L15/2024 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	1,398	0,000
SOLAR FV	47,139	1,230
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,002	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,185	0,000
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>48,725</b>	<b>1,230</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)<sup>3</sup>.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.<sup>4</sup>

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

---

<sup>3</sup> La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

<sup>4</sup> En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

## 2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del exceso de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el exceso en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este exceso se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los excesos de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### 3. RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE CIERRE 2024

#### 3.1. Reliquidaciones de 2024

Entre la liquidación 14/2024 y la liquidación provisional de cierre del ejercicio 2024 se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, como consecuencia de la recepción de nueva información de medidas y de modificaciones en el registro de régimen retributivo específico. Por otra parte, el 16 de octubre se publicó el Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre, que modifica, entre otros, el artículo 21 del citado RD 413/2014. Esta liquidación calcula el coeficiente ‘d’<sup>5</sup> para cada instalación de modo que sí se computa la energía generada en períodos en que los precios de mercado diario de la electricidad fueron nulos (pero no la generada en períodos en los que fueron estrictamente negativos durante seis horas naturales completas consecutivas o más). El resto de las modificaciones previstas en el Real Decreto 917/2025 con impacto en la liquidación del régimen retributivo específico se irán incorporando de forma paulatina en próximas liquidaciones, correspondientes al ejercicio 2025.

El importe económico de las reliquidaciones del ejercicio 2024 desglosado por tecnologías y signo se recoge en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Reliquidaciones por tipo de tecnología y por signo en la liquidación provisional de cierre 2024**

Liquidación provisional de cierre 2024	Reliquidaciones Positivas (millones €)	Reliquidaciones Negativas (millones €)
COGENERACION	7,597	-0,324
SOLAR FV	89,480	-0,458
SOLAR TE	49,895	0,000
EOLICA	0,007	0,000
HIDRAULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,205	-0,030
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,055	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000

<sup>5</sup> Este coeficiente, que toma un valor comprendido entre 0 y 1, determina la aplicación de las ‘Correcciones de los ingresos anuales procedentes del régimen retributivo específico de una instalación como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de la misma’, que es el objeto del artículo 21 del Real Decreto 413/2014.

<b>TOTAL</b>	<b>147,239</b>	<b>-0,812</b>
--------------	----------------	---------------

Las liquidaciones realizadas entre la L14 y la liquidación provisional de cierre se acumulan a las anteriores del ejercicio 2024, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de **4.456,167 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

### 3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

La siguiente tabla muestra el importe acumulado de la retribución específica con cargo al Sector Eléctrico correspondientes al ejercicio 2024, por tecnología:

**Tabla 2. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024**

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)
COGENERACIÓN	816,090
SOLAR FV	1.998,830
SOLAR TE	984,947
EÓLICA	0,413
HIDRÁULICA	0,798
BIOMASA	230,163
RESIDUOS	4,433
TRAT.RESIDUOS	371,612
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,155
<b>TOTAL</b>	<b>4.407,442</b>

El coste imputado a la generación de energía eléctrica de las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos en la liquidación de cierre de actividades reguladas del ejercicio 2024 en el momento de realizar el cierre de la citada liquidación fue de **4.421,607 millones de €**. La diferencia de cantidades se debe al desfase temporal entre las liquidaciones y la materialización de los requerimientos de ingreso que, una vez se hagan efectivos, se incluirán en las próximas liquidaciones del ejercicio en curso.

Durante el ejercicio 2024 también se realizaron reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2024, principalmente por actualizaciones de parámetros retributivos, que han supuesto un ingreso neto al sistema de **60,592 millones de €**, los cuales se han incorporado a la liquidación de las actividades reguladas del ejercicio 2024.

### **3.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 15/2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico**

Una vez se ha realizado la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico para el ejercicio 2024, se ha comprobado que los ingresos han sido suficientes para cubrir los costes, por lo que corresponde aplicar un coeficiente de cobertura del 100% al importe total de las liquidaciones.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 15/2024 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada y descontar las cantidades ya abonadas en las liquidaciones provisionales previas.

En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

**Tabla 3. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 15/2024 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	1,372	3,540	2,269	0,091	0,000	<b>7,273</b>
SOLAR FV	47,104	34,941	4,985	0,401	0,414	<b>87,844</b>
SOLAR TE	2,753	22,204	24,937	0,000	0,000	<b>49,895</b>
EÓLICA	0,001	0,006	0,000	0,000	0,000	<b>0,007</b>
HIDRÁULICA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
BIOMASA	0,113	0,064	0,000	0,000	0,000	<b>0,177</b>
RESIDUOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
TRAT.RESIDUOS	0,055	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,055</b>
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>51,398</b>	<b>60,756</b>	<b>32,191</b>	<b>0,492</b>	<b>0,414</b>	<b>145,251</b>

A estas cantidades hay que añadir 30,351 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **175,602 millones de €**.

### **3.4. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.**

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2024, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 4. Importe de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a PGE, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2024**

LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2024) (millones €)	
COGENERACIÓN	1,398
SOLAR FV	47,139
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,002
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,185
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>48,725</b>

El coste imputado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado asciende a **49,002 millones de €**, cifra que difiere de la liquidación acumulada debido a que las liquidaciones negativas (es decir, los requerimientos de ingreso) se contabilizan en el momento del cobro; una vez materializados, los correspondientes importes se incluirán en las liquidaciones del ejercicio en curso.

### **3.5. Cantidads a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2024 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.**

Las cantidads a pagar a cuenta en la Liquidación 15/2024 se obtendrán de considerar la retribución acumulada anual cubierta mediante los correspondientes libramientos del Tesoro Público, una vez descontados los pagos ya realizados.

En la liquidación de cierre las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

**Tabla 5. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2024 en la liquidación 15/2024, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado**

CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2024) (millones €)	
COGENERACIÓN	0,000
SOLAR FV	1,230
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>1,230</b>

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 15/2024, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 15/2024 a un valor de 1,230 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,107 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **1,337 millones de €**.

#### **4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 15/2024.**

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, en los siete primeros días hábiles de cada mes, desde el mes de abril de 2025, se ha recibido en el sistema Sicilia la información de las medidas correspondientes a los meses m-11 pendientes tras la liquidación 14/2024 (siendo m el mes en curso), según calendario de medidas, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE). Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remite mensualmente a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico. El día 31 de octubre de 2025 se publicaron los últimos resultados de las liquidaciones de 2024 que se recogen dentro de la presente liquidación, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada para el ejercicio 2024, y tras el procedimiento de liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico con su correspondiente trámite de audiencia, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura del 100% para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la presente liquidación de cierre 2024.

Dado que en el momento del cierre se habían recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondientes a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprueba la liquidación, se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### **4.1. Requerimientos de ingreso**

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingreso a las empresas distribuidoras, que son comunicados por medios electrónicos firmados una vez aprobada la liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria. Según lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, tienen tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 38 sujetos de liquidación por un importe total de -65.188,44€ incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y no ha habido requerimientos de pago por importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

#### **4.2. Órdenes de pago**

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 6 y 7 se muestran estos sujetos, con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 6. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 15/2024**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	17.742	15.234.661,30
Representantes Libres	15.968	16.687.519,50
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	28.286	111.838.065,00
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	191	1.490.580,57
<b>TOTALES</b>	<b>62.187</b>	<b>145.250.826,37</b>

**Tabla 7. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 15/2024**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	1.034	452.881,53
Representantes Libres	142	122.470,86
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	1.105	654.647,37
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	8	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>2.289</b>	<b>1.229.999,76</b>

## 5. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 8. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2024. Mes de liquidación 15/2024.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquida (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2024	COGENERACION	3.204	12.755	498	817.488	6,409	828.164	6,493
	SOLAR FV	8.135	12.460	59.953	2.045.969	16,420	2.082.647	16,715
	SOLAR TE	2.299	4.048	50	984.947	24,332	1.021.382	25,232
	EOLICA	19.260	36.634	1.097	416	0,001	456	0,001
	HIDRAULICA	771	2.051	343	798	0,039	824	0,040
	BIOMASA	947	3.694	187	230.349	6,235	231.004	6,253
	RESIDUOS	452	1.467	22	4.433	0,302	4.433	0,302
	TRAT.RESIDUOS	552	3.215	44	371.612	11,559	373.246	11,610
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	8	2	155	1,968	155	1,968
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>35.625</b>	<b>76.332</b>	<b>62.196</b>	<b>4.456.167</b>	<b>5,838</b>	<b>4.542.311</b>	<b>5,951</b>

## 6. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperíodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperíodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.
- Orden TED/353/2024, de 11 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2023, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y se aprueban nuevas instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden TED/526/2024, de 31 de mayo, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible y se actualizan sus valores de retribución a la operación de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.
- Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al cuarto trimestre natural del año 2024 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.
- Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.